

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY N°. 293 DE 2023 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido, igualmente solicito que esta proposición sea sometida a consideración de la plenaria de la republica de manera individual y de no ser avalada por los autores y ponentes del referido proyecto de ley, sea sometida a votación de la plenaria del senado mediante el mecanismo de votación nominal.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS(LAS) AFILIADOS(AS) Y BENEFICIARIOS(AS) Corresponde a los(as) afiliados(as) dentro del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:

1. Usar adecuada y racionalmente los servicios y recursos del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.
2. Cumplir las **normas y requisitos para acceder a los subsidios y pensiones** del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez.
3. Suministrar de manera oportuna, veraz y suficiente la información que se le requiera.
4. Contribuir **a través de los aportes y cotizaciones** al financiamiento del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, en los términos de la presente ley.
5. Deber de mantener actualizada la información de contacto **formas y medios de notificación** y revisar permanentemente su historia laboral.
6. Mantenerse informado de los mecanismos creados en esta ley.


16 de octubre 2023.

JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Honorio Henriquez
Senador

Atentamente,

HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Senador

JOSUE ALIRIO BARRERA RODRIGUEZ
Senador